EJECUTIVO: 08001405300320230040000
Demandante: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.-BBVA COLOMBIA.
Demandado: MARIA BUITRAGO LORA

INFORME SECRETARIAL.
Señora Juez, a su despacho la presente demanda ejecutiva promovida por la sociedad BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.-BBVA COLOMBIA a través del Dr. MIGUEL ANGEL VALENCIA LOPEZ y en contra de MARIA BUITRAGO LORA, recibida electrónicamente el 21 de junio de 2023. Sírvase proveer.
Barranquilla, julio 7 de 2023

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO
SECRETARIA

EJECUTIVO: 08001405300320230040000
Demandante: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.-BBVA COLOMBIA.
Demandado: MARIA BUITRAGO LORA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Barranquilla, siete (7) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Examinada la presente demanda ejecutiva, promovida en éste Juzgado por el (la) Dr. (a) MIGUEL ANGEL VALENCIA LOPEZ., en calidad de apoderado judicial del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.-BBVA COLOMBIA, Representada legalmente por LUIS FERNANDO RIVAS PUERTA mayor de edad, y en contra de MARIA BUITRAGO LORA., mayor(es) de edad y de esta ciudad. Para su admisibilidad, el Juzgado procede a resolver previas las siguientes.

CONSIDERACIONES:

La demanda reúne los requisitos exigidos en los Artículos 430, 82 y demás normas concordantes del C.G.P., y el título de recaudo Ejecutivo reúne las exigencias del Art. 422 y SS del C.G.P. En virtud, el Juzgado Tercero Civil Municipal De Oralidad de Barranquilla

RESUELVE:

1. Librar mandamiento de pago a favor del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.-BBVA COLOMBIA, Representada legalmente por LUIS FERNANDO RIVAS PUERTA mayor de edad, y en contra de MARIA BUITRAGO LORA., Mayor (es) de edad, por la suma de **$126.348.609,50,** de la obligación contenida en el pagare **No. 00130158962155564,** discriminados así:
2. Por la suma de **$119.127.919,40,** por concepto de capital, discriminado así:
3. Por la suma de **$6.686.394,90,** valor del capital vencido correspondiente a las cuotas vencidas de los meses de septiembre de 2022 a mayo de 2023, mas los intereses de mora a tasa la máxima permitida por la superintendencia, desde el día siguiente de la fecha de vencimiento de cada una de las cuotas, hasta cuando se verifique el pago.
4. Por la suma de **$112.441.524,50,** valor del capital acelerado desde el 14 de junio de 2023, más los intereses de mora a tasa la máxima permitida por la superintendencia, desde el 15 de junio de 2023, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
5. Por la suma de **$7.220.690,10,** por concepto de intereses corrientes de la obligación anterior, liquidados desde el 24 de septiembre de 2022 hasta el día 14 de junio de 2023.

6. Lo que deberán cumplir dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación personal de esta providencia.

7. Notifíquese el presente proveído al (los) demandado(s) en la forma establecida en los Artículos 291 a 292 y 301 del C.G.P., y la ley 2213 de 2022.

8. Hágasele (s) entrega de la copia de la demanda y de sus anexos.

9. Téngase al Dr(a). MIGUEL ANGEL VALENCIA LOPEZ., en calidad de apoderado judicial del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.-BBVA COLOMBIA., en los términos y bajo los efectos del poder especial conferido.
10. Por Secretaría, publíquese la presente decisión en la plataforma virtual de esta dependencia judicial-página web

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

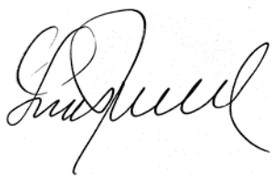

LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
JUEZA

Firmado Por:
Luisa Isabel Gutierrez Corro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **21fc7cb3275dd86ed6bd16e3b5f4818268ad8e5d652028e73d849902751cdf39**
Documento generado en 07/07/2023 05:28:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica